

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de La Ciudad el 06 de febrero de 2023 y 9 de marzo de 2023, donde se informa el incumplimiento por parte de la demandada frente al acuerdo propuesto en audiencia. Señor juez sírvase proveer.- Armenia Q, abril 13 de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., catorce de abril de dos mil veintitrés.

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a efectos de continuar con el trámite del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA promovido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de la señora CATALINA GOMEZ CANO, se señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)**, para continuar con el desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código de General del Proceso, teniendo en cuenta lo ordenado en auto de fecha 28 de abril de 2022.-

Audiencia que se celebrará de manera virtual atendiendo la circunstancia actual por el COVID-19 y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, esto es, utilizando los medios tecnológicos a disposición de esta autoridad judicial.

Así mismo, y desde ya, se insta a las partes (demandante -demandada) así como a sus apoderados judiciales, como a los todos los terceros intervinientes (perito, testigos y otros) dentro del presente asunto, que para el día señalado para continuar la audiencia dentro del presente proceso, tengan descargada la aplicación LIFESIZE, ya sea en el computador, tablet, celular, o cualquier dispositivo electrónico, así como para que cuenten con los documentos que pretendan hacer valer a su alcance y la cédula de ciudadanía e igualmente para que ingresen a la aplicación LIFESIZE, 15 minutos antes de la hora señalada para dar inicio a la audiencia a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17863811>

Para efecto de lo anterior, y en virtud a que en tal audiencia debe facilitarse la presencia de todos los sujetos procesales, se advierte que el anterior link queda a disposición y se pone en conocimiento de las partes y/o apoderados a través del presente auto, ya que les corresponde compartir dicho vínculo a la totalidad de las personas que deban comparecer y a los terceros intervinientes de ser el caso dentro del asunto que nos ocupa.

Finalmente, en caso de aportarse algún tipo de documento y/ solicitud que tengan injerencia directa con la realización de la audiencia que aquí se trata, se deberá realizar el envío a través de los correos electrónicos que se indican: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.co

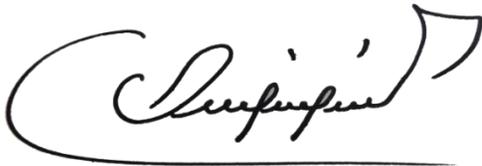
Se les advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia cuya fecha se señala, hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (Artículo 372 numeral 4º inciso 1º del Código General del Proceso).

Expediente No. 2021-341

Además, se previene a las partes o a los apoderados que no concurran a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, art. 372 núm. 4º, inc. 5º y núm. 6º, inc. 2º).

Ahora, y frente a la solicitud de emitir auto del artículo 440 del Código General del Proceso, presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, el Despacho, de ser el caso, lo hará al momento de dictar sentencia en este asunto, toda vez que previamente se debe agotar el trámite señalado en el artículo 443 numeral 2 en concordancia con el artículo 372 ibidem.-

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de abril de 2023. No. 063.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

icmt

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87670e9d348162652f8f20560ba147f38e2cee2ad2d88e8e18ffdce06b7537b4

Documento generado en 13/04/2023 06:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>